



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI

**DR5-DPM-AE-0015-2015**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
MEMBRILLO**

## **INFORME GENERAL**

**Examen especial a las operaciones administrativas y financieras**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2014/12/31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MEMBRILLO**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

DIRECCIÓN REGIONAL 5  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Portoviejo-Ecuador

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Siglas y abreviaturas	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Orgánico y Misión de la entidad	6
Comprobantes de egreso	7
Conciliaciones bancarias	9
Bienes de larga duración	10
Plan de mitigación de riesgos	12
Descuentos de anticipos de sueldos	13
Pagos de materiales eléctricos y de construcción	15
Pólizas de caución	17
Recuperación del IVA	19
Bienes susceptibles de baja	21
Pago de anticipos a proveedores	22
Pagos de combustible	24
Compras superan la ínfima cuantía	25
Donaciones a entidades públicas	27

Aporte patronal cancelado al IESS	29
Pago de vacaciones	31
Pago de capacitación en España	32
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1 Servidores relacionados	36

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

AE	Auditoría Externa
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPM	Delegación Provincial de Manabí
DR5	Dirección Regional 5
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América



Ref: Informe aprobado el **25 MAR 2015**

Portoviejo,

Señor  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE MEMBRILLO  
Calceta, Manabí.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Ec. Jack Ochoa Muñillo  
**Delegado Provincial de Manabí, encargado**

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2015 de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Manabí de la Contraloría General del Estado; y en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DR5-DPM-AE-2015 de 12 de enero de 2015.

#### **Objetivos del examen**

##### **Generales**

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.

##### **Específicos**

- Comprobar que la información financiera y las transacciones se encuentren reflejadas en los reportes generados por la entidad.
- Determinar si las rentas e ingresos con que cuenta la entidad han sido correctamente establecidos y registrados.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos realizados en el período sujeto a examen.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

dos

Se excluye del alcance el análisis de los gastos de inversiones que tengan relación con Obras y Proyectos, cuyo análisis corresponde a la Unidad de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Manabí.

### **Base Legal**

La parroquia Membrillo fue creada mediante Acuerdo Ministerial 0078 de 13 de enero de 1988, publicado en Registro Oficial 854 de 18 de los mismos mes y año.

Con Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se publicó la Ley 2000-29 para la creación de las Juntas Parroquiales Rurales, en la cual se dio vida jurídica a las mismas, que en el caso de la Junta Parroquial Rural de Membrillo, funcionó bajo esa denominación hasta el 29 de marzo de 2012, fecha en la cual, mediante Resolución se cambió por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo, con fundamento en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010.

### **Estructura Orgánica**

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo, presenta la siguiente estructura organizacional, de acuerdo al Orgánico Funcional, aprobado en sesiones ordinarias de 1 y 30 de junio de 2014.

1. Nivel Gobernante o Estratégico
  - 1.1. Junta Parroquial
    - 1.1.1. Presidente
    - 1.1.2. Vocales
  
2. Nivel Operativo
  - 2.1. Comisiones Permanentes
  - 2.2. Comisiones Especiales
  - 2.3. Comisiones de Trabajo
  
3. Nivel Habilitante de Apoyo
  - 3.1. Secretaría
  - 3.2. Tesorería

TRES



4. Nivel Habilitante de Asesoría
  - 4.1. Planificación operativa, monitoreo y evaluación (Proyectos)
  - 4.2. Comunicación e información social
  - 4.3. Patrocinio y soporte jurídico

### Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, los principales objetivos son los siguientes:

1. Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
4. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
5. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

### Monto de recursos examinados

Se analizaron los siguientes recursos:

PARTIDA	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	137 845,52	55 720,96	54 066,58	60 571,57	72 857,00	381 061,63
INGRESOS DE CAPITAL	-	180 101,04	179 923,27	150 124,50	149 568,87	659 717,68
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	41 697,85	98 007,80	57 684,74	59 603,92	256 994,31
<b>TOTAL</b>	<b>137 845,52</b>	<b>277 519,85</b>	<b>331 997,65</b>	<b>268 380,81</b>	<b>282 029,79</b>	<b>1 297 773,62</b>

Fuente: Cédulas presupuestarias de ingresos

WATCOE

<b>PARTIDA</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	41 503,97	49 975,90	53 991,04	58 276,00	66 335,73	270 082,64
<b>GASTOS DE PRODUCCIÓN</b>	-	-	-	-	6 109,90	6 109,90
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	8 601,13	168 553,90	151 859,47	109 059,16	135 590,99	573 664,65
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	150,00	43 050,03	104 847,13	7 087,81	14 006,50	169 141,47
<b>TOTAL</b>	<b>50 255,10</b>	<b>261 579,83</b>	<b>310 697,64</b>	<b>174 422,97</b>	<b>222 043,12</b>	<b>1 018 998,66</b>

Fuente: Cédulas presupuestarias de gastos

### **Servidores relacionados**

Constan en anexo 1.

CINCO

## CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

### **Orgánico y Misión de la entidad**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Membrillo, no tiene definida la misión del GAD Parroquial, lo que originó que no se ponga a conocimiento de la ciudadanía la finalidad principal de su accionar o lo que la entidad pretende cumplir en su entorno, como parte de su planificación estratégica, y que no se cuente con una base de medición para efectos de rendición de cuentas; así mismo, en el Orgánico Funcional constan las áreas de Secretaría y Tesorería con un titular y un asistente administrativo cada una, cargos que no tienen partidas presupuestarias asignadas, cuando en el GAD Parroquial Rural sólo existe el de Secretaria - Tesorera; situación generada en razón de que no se elaboró el documento antes citado de acuerdo a la situación real de la entidad, originando que no se defina claramente la estructura organizativa de la institución, lo cual impidió mantener el sistema de control interno fortalecido con instrumentos normativos que regulen sus actividades administrativas y financieras; por lo que, el Presidente incumplió las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 200-02 Administración estratégica y 200-04 Estructura organizativa.

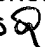
Por lo expuesto, el Presidente incumplió las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 número 1 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente con oficio 007-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron:

*“...En el año 2015 se elaborará la misión y la respectiva reforma al orgánico funcional...”*

Lo expresado por los servidores, ratifica lo comentado por el equipo auditor, ya que en el período examinado se mantuvieron estas deficiencias.

SEIS 

## **Conclusión**

El Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo, no se adaptó a la realidad institucional, tampoco se definió la misión de la entidad en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia, originando que no se cuente con una base de medición para efectos de rendición de cuentas, e impidiendo mantener el sistema de control interno fortalecido con instrumentos normativos que regulen las actividades administrativas y financieras de la entidad; por lo que el Presidente incumplió las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 200-02 Administración estratégica y 200-04 Estructura organizativa; en consecuencia, está incurrido en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

1. Elaborará la misión de la entidad, y la respectiva reforma al Orgánico Funcional, con la finalidad de que se cuente con instrumentos normativos actualizados y acordes a la realidad institucional.

## **Comprobantes de egreso**

Para la ejecución de los pagos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo, los comprobantes de egreso fueron realizados en forma manual y no a través de un sistema informático; los cuales junto con las órdenes de pago no cuentan con las firmas de legalización del Presidente y de los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado.

Adicionalmente, no se adjuntaron los requerimientos, contratos, actas de recepción de los bienes, informe de los trabajos realizados, entre otros, debido a que no se realizó un efectivo control previo y concurrente de las operaciones; y en algunos meses no se elaboraron los comprobantes de egreso, ya que sólo se adjuntó la factura del proveedor al detalle de pagos del SPI, lo cual no permitió conocer el número total de transacciones realizadas por la entidad en cada año, dificultando el control posterior.

SISTEM

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente no supervisó que los Secretarios – Tesoreros elaboren los comprobantes de egreso en todas las transacciones, y éstos no verificaron la legalización de los documentos y que las operaciones contengan toda la documentación de respaldo, antes de proceder a su archivo, incumpliendo los artículos 70 letra u) del COOTAD, 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservando las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos.

Por lo expuesto, el Presidente y Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, incumplieron las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 números 1 letras a), b), d) y h) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios – Tesoreros con oficios 007, 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron que se adjuntará la suficiente documentación de soporte en los pagos que se realicen.

Lo expresado por los servidores, no justifica lo comentado por el equipo auditor.

## **Conclusión**

Los Secretarios – Tesoreros elaboraron manualmente los comprobantes de egreso, sin que los mismos ni las órdenes de pago cuenten con la legalización de firmas, adicionalmente no se adjuntaron los requerimientos, contratos, actas de recepción de los bienes, informe de los trabajos realizados, entre otros; y, en ciertos meses no se elaboraron los comprobantes, impidiendo conocer el número total de transacciones realizadas por la entidad, dificultando el control posterior efectuado por el equipo auditor; por lo que, el Presidente y Secretarios – Tesoreros incumplieron los artículos 70 letra u) del COOTAD, 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago, 405-

OCHO

04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, se encuentran incursos en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), b), d) y h) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

2. Dispondrá y supervisará que la Secretaria - Tesorera adjunte la suficiente documentación de soporte que respalde las transacciones, tales como: requerimientos, contratos, actas de recepción de los bienes y servicios, informe de los trabajos realizados, entre otros; además, legalizará todos los documentos que respaldan los pagos.

### **A la Secretaria – Tesorera**

3. Elaborará los comprobantes de egreso de manera secuencial con las respectivas órdenes de pago, certificaciones presupuestarias y documentos habilitantes; además, verificará que los mismos estén legalizados y completos antes de proceder a su archivo.

## **Conciliaciones bancarias**

En el período sujeto a examen, los Secretarios – Tesoreros no elaboraron las respectivas conciliaciones para confirmar que los saldos según los registros contables y el banco sean los correctos, lo que no permitió verificar si el registro contable de las operaciones efectuadas fue oportuno.

Lo comentado se originó por cuanto los Secretarios - Tesoreros no definieron como procedimiento de control interno, la realización de las conciliaciones bancarias de forma mensual para garantizar la conformidad de los saldos, incumpliendo la Norma de Control Interno 403-07 Conciliaciones bancarias.

Por lo expuesto, los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, incumplieron las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

NUEVE

Situación que fue comunicada a los Secretarios – Tesoreros con oficios 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron:

*“...Se realizarán de manera mensual las conciliaciones bancarias...”*

Lo expresado por los servidores, ratifica lo comentado por el equipo auditor.

### **Conclusión**

No se elaboraron las conciliaciones bancarias para confirmar que los saldos según los registros contables y el banco sean los correctos, lo que no permitió verificar si el registro contable de las operaciones efectuadas fue oportuno, incumpliendo los Secretarios - Tesoreros la Norma de Control Interno 403-07 Conciliaciones bancarias; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria – Tesorera**

4. Realizará mensualmente las conciliaciones bancarias, comparando los movimientos del libro bancos de la entidad con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro.

### **Bienes de larga duración**

El Secretario - Tesorero del GADPR de Membrillo del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, generó un detalle de los bienes de propiedad institucional como inventario, el mismo que no se encuentra actualizado, además, los activos no fueron entregados a los custodios mediante actas de entrega recepción, y no se realizaron constataciones físicas periódicas.

*Diez Q*

La situación comentada se originó por cuanto el Presidente no designó a un servidor de la entidad como responsable de la custodia, utilización, traspaso, conservación y mantenimiento de los bienes institucionales, y los mismos constan entregados a él como máxima autoridad, originando que no se cuente con información oportuna y dificultando la ubicación de los mismos, incumpliendo los artículos 3, 4 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.5 Bienes de Larga Duración y las Normas de Control Interno 406-01 Unidad de Administración de bienes, 406-05 Sistema de Registro, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

En consecuencia, el Presidente incumplió lo establecido en el artículo 77 número 1 letras a), d), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente con oficio 007-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron que se nombrará a una persona para que se encargue de la administración de los bienes de la entidad.

Lo expresado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo auditor.

## **Conclusión**

El GADPR de Membrillo, cuenta con un detalle de los bienes de propiedad institucional como inventario, el mismo que no se encuentra actualizado, además, los activos no fueron entregados a los custodios mediante actas de entrega recepción, y no se realizaron constataciones físicas periódicas, originando que no se cuente con información oportuna y dificultando la ubicación de los mismos; incumpliendo el Presidente los artículos 3, 4 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.5 Bienes de Larga Duración y las Normas de Control Interno 406-01 Unidad de administración de bienes, 406-05 Sistema de Registro, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del

ONCEB



artículo 77 número 1 letras a), d), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

5. Designará a un servidor como responsable de la custodia, utilización, traspaso, conservación y mantenimiento de los bienes institucionales, con la finalidad de que actualice el inventario de la entidad, elabore las respectivas actas de entrega recepción de los bienes a los custodios, y realice por lo menos una vez al año las constataciones físicas de los mismos.

### **Plan de mitigación de riesgos**

La entidad no ha realizado un plan de mitigación de riesgos para identificar y valorar los sucesos que puedan impactar en la misma, debido a que el Presidente no dispuso que se desarrollen planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, originando que no exista un programa que prevea los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a los riesgos, y permita reducir la eventualidad de la ocurrencia, el efecto negativo de éstos, y alertar a la entidad respecto de su adaptación frente a los cambios, incumpliendo la Norma de Control Interno 300-02 Plan de mitigación de riesgos.

Por lo expuesto, el Presidente incumplió las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 número 1 letras a), d), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente con oficio 007-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y la Secretaria – Tesorera indicaron:

*“...En el año 2015 se elaborará el plan de mitigación de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad...”*

Lo expresado por los servidores, ratifica lo comentado por el equipo auditor.

DOCE 9

## **Conclusión**

La entidad no ha realizado un plan de mitigación de riesgos para identificar y valorar los sucesos que puedan impactarle, originando que no exista un programa que prevea los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a los riesgos, y permita reducir la eventualidad de la ocurrencia, el efecto negativo de éstos, y alertar a la entidad respecto de su adaptación frente a los cambios, incumpliendo el Presidente la Norma de Control Interno 300-02 Plan de mitigación de riesgos; en consecuencia, está incurrido en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a), d), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

6. Elaborará el plan de mitigación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, con la finalidad de reducir la eventualidad de ocurrencia de los mismos y su impacto negativo en las actividades de la institución.

## **Descuentos de anticipos de sueldos**

En la entidad se concedieron todos los meses anticipos a los servidores públicos por valores inferiores a la remuneración mensual unificada y se los descontó en los meses siguientes, de los cuales, algunos anualmente superan las 3 remuneraciones mensuales unificadas, teniendo vigentes al mismo tiempo varios anticipos de un mismo servidor.

Por citar, en el año 2014 al Presidente del GAD Parroquial se le concedieron 12 anticipos que suman el valor total de 5 500,00 USD, los cuales superan las tres remuneraciones mensuales unificadas, descontándose 4 800,00 USD en los roles de pago y manteniéndose una diferencia por 700,00 USD no recuperada, habiéndose renovado varios de ellos sin haberse cancelado la totalidad del anticipo vigente.

Lo comentado se produjo debido a que el Presidente autorizó y los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, no se opusieron a las solicitudes de los servidores en las que se proponían descuentos que no cumplían con lo dispuesto legalmente, originando que la entidad no mantenga un control adecuado de los valores entregados al personal y que no se haya recuperado la totalidad de los montos concedidos, incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento y

TRECE

Procedimiento para la concesión de anticipos, según Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Por lo expuesto, como consecuencia de la inobservancia de la normativa antes citada, los mencionados servidores están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios Tesoreros actuantes en el período examinado, con oficios 007, 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0025 GADPRM-CIM-P-2015 de 4 de marzo de 2015, el Presidente adjuntó copia de la transferencia realizada a la cuenta 75220069 del Banco Central, perteneciente a la entidad, con la que devolvió el valor de 700,00 USD, justificando el valor del anticipo no recuperado.

### **Conclusión**

Se concedieron anticipos a los servidores de la entidad, sin que el Presidente y Secretarios – Tesoreros consideren los montos y plazos establecidos legalmente para la concesión y amortización de los mismos, habiéndose renovado varios de ellos aun cuando los servidores tenían saldos pendientes de anticipos vigentes, originando que la entidad no mantenga un control adecuado de los valores entregados, incumpliendo los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, según Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; en consecuencia, el Presidente y Secretarios – Tesoreros están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria – Tesorera**

7. Verificará que en las solicitudes de anticipo de sueldos se consideren los montos y plazos legalmente establecidos para su descuento, y no se renovarán los mismos hasta que los servidores hayan cancelado los que mantienen vigentes,

CATORCE

con la finalidad de recuperar oportunamente los valores concedidos por este concepto.

### **Pagos de materiales eléctricos y de construcción**

En el período sujeto a examen se realizaron varios pagos de materiales eléctricos y de construcción por 73 896,56 USD, sin indicar dónde y para qué se iban a utilizar, y sin adjuntar ningún documento que evidencie la entrega de los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fecha</b>	<b>CE</b>	<b>RUC Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal USD</b>
2010-06-14	75	1301015622001	materiales eléctricos	222,87
2010-11-09	136	1391724403001	materiales eléctricos	3 559,08
2011-02-21	21	1304738816001	materiales eléctricos	414,85
2011-04-28	84	13047338816001	materiales eléctricos	454,00
2011-09-23	184	1304738816001	materiales eléctricos	468,06
2011-10-18	208	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	13 797,45
2011-10-20	209	1307838936001	materiales eléctricos y de construcción	863,50
2011-11-01	235	1303086951001	materiales eléctricos	3 001,00
2011-11-21	240	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	2 500,00
2011-11-30	269	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	601,00
2011-12-22	281	1304456161001	16 postes de hormigón armado	3 500,00
2012-01-10	6	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	1 580,00
2012-03-28	52	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	1 151,19
2012-04-25	67	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	3 150,40
2012-07-16	104	1307052389001	materiales de construcción	4 625,00
2012-07-16	105	1300713011001	materiales de construcción	4 464,29
2012-12-17	185	1304738816001	materiales eléctricos y de construcción	5 219,10

QUINCE

Fecha	CE	RUC Proveedor	Concepto	Subtotal USD
2013-03-11	30	1304738816001	materiales de construcción	5 200,00
2013-05-06	sn	1391764626001	materiales de construcción	1 306,46
2013-06-06	sn	1391764626001	herramientas y materiales de construcción	2 671,21
2013-06-27	sn	1391764626001	herramientas y materiales de construcción	350,44
2013-09-12	sn	1391764626001	materiales de construcción	4 433,53
2013-11-05	sn	1306980473001	materiales eléctricos y de construcción	5 163,13
2013-12-11	sn	1304738816001	materiales de construcción	5 200,00
<b>TOTAL USD</b>				<b>73 896,56</b>

Lo comentado se produjo por cuanto el Presidente y Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, no verificaron que en los pagos se adjunten los requerimientos, ni se elaboren las respectivas actas de entrega recepción de los materiales en los lugares donde iban a ser utilizados, originando que se desconozca el uso que se dio a los mismos, y que los gastos por 73 896,56 USD no se encuentren sustentados con la documentación de soporte suficiente que permita justificar su legalidad; inobservando lo dispuesto en las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

En consecuencia, los mencionados servidores están incursos en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios – Tesoreros actuantes en el periodo examinado, con oficios 007, 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015.

El Presidente del GADPR de Membrillo, con comunicaciones de 19 y 25 de febrero de 2015, adjuntó varios convenios suscritos para la entrega de materiales eléctricos y de

*Dicise is*

construcción y las respectivas actas de entrega recepción, justificando el valor de 73 896,56 USD.

### Conclusión

Se realizaron varios pagos de materiales eléctricos y de construcción, sin que se adjunten los requerimientos, convenios, ni las actas de entrega recepción en los lugares donde iban a ser utilizados, originando que los gastos no estén sustentados con la documentación de soporte suficiente y dificultando el trabajo por parte del equipo auditor; inobservando lo dispuesto en las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; situación que fue posteriormente justificada por el Presidente del GADPR de Membrillo, con la presentación de los convenios suscritos que originaron la necesidad y las respectivas actas de entrega recepción.

### Recomendación

#### A la Secretaria – Tesorera

8. Antes de proceder al pago por concepto de materiales eléctricos y de construcción, verificará que consten los requerimientos de los mismos, convenios suscritos, y posteriormente se asegurará que se suscriban las respectivas actas de entrega recepción con los representantes de las comunidades u organizaciones beneficiarias, a fin de justificar la legalidad de los pagos realizados.

### Pólizas de caución

En el GAD Parroquial Rural de Membrillo se contrataron anualmente las pólizas de caución, según detalle:

Fecha	CE	Beneficiario	RUC	Concepto	Valor Prima Neta USD	Valor a pagar por los servidores USD
2010-02-22	22	SWEADEN Compañía de seguro	1792107423001	Caución de secretaria	51,45	20,58
2010-12-01	Sn	SWEADEN Compañía de seguro	1792107423001	Anticipo de póliza por aumento de presupuesto	152,42	60,97

Diecisiete

2011-03-30	68	SWEADEN Compañía de seguro	1792107423001	Póliza caución	234,51	93,80
2012-01-27	18	SWEADEN Compañía de seguro	1792107423001	Póliza caución	235,15	94,06
2013-03-11	29	Hispana de Seguros	0991295542001	Póliza caución	235,00	94,00
2014-01-29	12	Hispana de Seguros	0991295542001	Póliza caución	234,51	93,80
<b>TOTAL USD</b>					<b>1 143,04</b>	<b>457,22</b>

Sin embargo, el valor total de las pólizas fue pagado por la entidad y no se descontó el porcentaje mínimo del 40% a los servidores, debido a que el Presidente no dispuso y los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado no efectuaron los respectivos descuentos de los valores que debían asumir los servidores, por lo que se originó un perjuicio económico a la entidad por el valor de 457,22 USD, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento para Registro y Control de Caucciones expedido mediante Acuerdo 015-CG, publicado en el Registro Oficial 120 de 8 de julio de 2003, y 40 del Reglamento para Registro y Control de las Caucciones expedido mediante Acuerdo 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014.

En consecuencia, los mencionados servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente, Secretarios Tesoreros, Vocales, Operador de maquinaria y Auxiliar de servicios, actuantes en el período examinado, con oficios 007 al 016-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0025 GADPRM-CIM-P-2015 de 4 de marzo de 2015, el Presidente adjuntó copia de la transferencia realizada a la cuenta 75220069 del Banco Central, perteneciente a la entidad, con la que varios servidores devolvieron 398,48 USD, manteniéndose la diferencia de 58,74 USD correspondiente al descuento que debió realizarse a una Vocal.

## Conclusión

En la entidad se contrataron anualmente las pólizas de caución, sin que el Presidente dispusiera a los Secretarios – Tesoreros realizar el descuento del porcentaje mínimo del

ΔΙΕΚΙΟΧΗΣ

40% a los servidores, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por 58,74 USD, que no fue descontado a una Vocal, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones expedido mediante Acuerdo 015-CG, publicado en el Registro Oficial 120 de 8 de julio de 2003, y 40 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones expedido mediante Acuerdo 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

9. Dispondrá y supervisará que la Secretaria – Tesorera, al renovar las pólizas de caución, descuenta el porcentaje correspondiente del valor de las primas, a los servidores de la entidad.

### **Recuperación del IVA**

Durante el período sujeto a examen, el GAD Parroquial Rural de Membrillo no solicitó al SRI la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones de bienes y servicios, correspondiente a los siguientes períodos mensuales:

<b>Año</b>	<b>Meses</b>
2010	Marzo, agosto y septiembre
2012	Junio y agosto
2013	Enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
2014	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre

Lo comentado se originó por la falta de gestión de los Secretarios – Tesoreros actuantes en los períodos indicados, quienes no realizaron oportunamente la solicitud al SRI, ocasionando que la entidad no pueda contar en cada ejercicio económico, con los recursos que le corresponde recuperar por concepto del IVA pagado, como lo dispone el artículo no numerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen

*Diecinueve*



Tributario Interno, y la Resolución NAC-DGERCGC12-00106 publicada en el Registro Oficial 666 de 21 de marzo de 2012.

En consecuencia, los mencionados servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada a los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, con oficios 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron:

*“... Se han presentado ante el Servicio de Rentas Internas la solicitud de verificación de los valores equivalentes al impuesto al valor agregado, pagado en adquisición de bienes y servicios del año 2010, los cuales no se han podido recuperar porque hay declaraciones y anexos mal subidos al sistema lo que conlleva a realizar sustitutivas, dicho trámite se está realizando, y en lo posterior se irá recuperando lo aún no solicitado a los años 2012, 2013, 2014, para períodos posteriores se realizará la gestión dentro del mes siguiente de presentada la declaración del Impuesto al Valor Agregado ...”*

Lo expresado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que no se realizaron oportunamente las solicitudes de devolución del IVA.

## **Conclusión**

Los Secretarios – Tesoreros del período examinado, no realizaron la gestión para solicitar al SRI la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones de bienes y servicios, por períodos de los años 2010, 2012, 2013 y 2014, ocasionando que la entidad no pueda contar en cada ejercicio económico con estos recursos, incumpliendo el artículo no numerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y la Resolución NAC-DGERCGC12-00106 publicada en el Registro Oficial 666 de 21 de marzo de 2012. En consecuencia, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTE

## **Recomendación**

### **A la Secretaria – Tesorera**

10. Presentará ante el Servicio de Rentas Internas la solicitud de verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado por el Gobierno Parroquial en la adquisición de bienes y servicios, de los períodos aún no solicitados correspondientes a los años 2010, 2012, 2013 y 2014, a fin de recuperar los mismos y que la entidad pueda contar con disponibilidad de recursos para la inversión social en beneficio de la ciudadanía de la Parroquia; para períodos posteriores, realizará dicha gestión dentro del mes siguiente de presentada la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

### **Bienes susceptibles de baja**

De los 238 bienes que constan en el inventario de la entidad, 66 se encuentran en mal estado e inservibles y no han sido dados de baja, los cuales representan el 28% del inventario total.

Los bienes que no se usan desde períodos anteriores, continúan ocupando espacio en las bodegas de la entidad, que podría ser utilizado para otros activos que sí prestan servicio a la institución; situación originada por cuanto el Presidente no dispuso, y los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, no gestionaron oportunamente ante la máxima autoridad el proceso de baja de los mismos, a pesar de encontrarse en pésimo estado, ocasionando que la entidad no cuente con información veraz y confiable de los activos fijos, incumpliendo los artículos 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la Norma de Control Interno 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

Por lo expuesto, el Presidente y Secretarios – Tesoreros, incumplieron lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, con oficios 007, 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

VEINTIUNO

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron:

*“... Se efectuarán los trámites pertinentes con el objetivo de disponer y ejecutar la baja de los bienes...”*

Lo expresado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que no se realizaron oportunamente los trámites para dar de baja los bienes que se encuentran en mal estado.

### **Conclusión**

Existen bienes inservibles que no han sido dados de baja, los cuales se encuentran ocupando espacio físico en las limitadas bodegas de la entidad, que podría ser utilizado por otros que sí prestan servicio a la institución, ocasionando que no se cuente con información veraz y confiable de los activos fijos; incumpliendo el Presidente y Secretarios – Tesoreros los artículos 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la Norma de Control Interno 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente y Secretaria Tesorera**

11. Realizarán los trámites pertinentes con la finalidad de disponer y ejecutar la baja de los bienes, que por su estado de obsolescencia ya no prestan servicios a la entidad, con la finalidad de ocupar el espacio de las bodegas con bienes que sí se utilizan.

### **Pago de anticipos a proveedores**

Se realizaron varios pagos de anticipos a proveedores, por materiales de oficina, mantenimientos de vehículos, repuestos, combustible, entre otros, sin la suscripción de contratos que regulen la entrega de tales desembolsos y la recepción de garantías que aseguren su recuperación, los mismos que fueron recibidos a entera satisfacción por la

VEINTIDOS

entidad, ocasionando que esté expuesta al riesgo de que los contratistas no devuelvan dichos valores, en caso de incumplimiento en la entrega de bienes y servicios.

Entre estos anticipos consta uno efectuado el 22 de diciembre de 2011 por la elaboración de la página web, el mismo que fue devengado el 16 de julio de 2014, transcurriendo 2 años 7 meses desde la entrega del mismo, sin que la entidad haya contado con ningún documento para asegurar la entrega del producto.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente autorizó sin aplicar medidas de control, y los Secretarios – Tesoreros pagaron los mencionados anticipos, sin objetar estos desembolsos, incumpliendo los artículos 70 letra l) del COOTAD, y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservando las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 403-12 Control y custodia de garantías.

En consecuencia, los mencionados servidores están incurso en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, con oficios 007, 012, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron que se acogerán las sugerencias emitidas por el equipo auditor.

## **Conclusión**

Se realizaron varios pagos de anticipos por materiales de oficina, mantenimientos de vehículos, repuestos, combustible, entre otros, sin la suscripción de contratos que regulen la entrega de tales desembolsos, ni garantías que aseguren su recuperación, los mismos que fueron recibidos a entera satisfacción por la entidad, ocasionando que esté expuesta al riesgo de que los contratistas no devuelvan dichos valores, en caso de incumplimiento en la entrega de bienes y servicios, lo que se originó por cuanto el Presidente autorizó los pagos sin suscribir los contratos, y los Secretarios – Tesoreros desembolsaron los mencionados anticipos sin objetar los mismos, a pesar de no contar con los instrumentos legales correspondientes; incumpliendo los artículos 70 letra l) del

VEINTITRES

COOTAD, y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservando las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 403-12 Control y custodia de garantías; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria – Tesorera**

12. Antes de realizar desembolsos en calidad de anticipos, verificará que se cuente con el respectivo contrato y con las garantías suficientes, de manera que se respalden los valores que la entidad debe cancelar.

#### **Pagos de combustible**

En el período sujeto a examen, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo realizó desembolsos por concepto de combustible por 13 689,29 USD a través de crédito con la estación de servicios PETROCALCETA.

Se verificó que la entidad no lleva un registro de los requerimientos de combustible realizados para cruzar la información con los valores pagados, ni un control de los galones de combustible que se utilizan en las actividades de la entidad, ya que sólo se adjunta la factura de la estación de servicios con el número de galones consumidos, pero no se indica el período ni los vehículos que lo utilizaron, originando que no se cuente con la documentación de soporte necesaria para respaldar éstos pagos, incumpliendo las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente autorizó los pagos y, los Secretarios – Tesoreros efectuaron los desembolsos, sin que se disponga y apliquen los procedimientos de control antes mencionados, que permitan tener la seguridad de que los recursos que la entidad cancele por concepto de combustible, correspondan a los consumidos en las actividades institucionales.

Por lo expuesto, el Presidente y Secretarios – Tesoreros del período sujeto a examen, están incurso en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTICUATRO

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios – Tesoreros con oficios 007, 013 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera indicaron que se acogerán las sugerencias emitidas por el equipo auditor.

### **Conclusión**

La entidad no lleva un registro de los requerimientos de combustible realizados para cruzar la información con los valores pagados, ni un control de los galones de combustible que se utilizan en las actividades de la entidad, ya que sólo se adjunta la factura de la estación de servicios con el número de galones consumidos, pero no se indica el período ni los vehículos que lo utilizaron, originando que no se cuente con la documentación de soporte necesaria para respaldar éstos pagos; incumpliendo el Presidente y Secretarios – Tesoreros del período sujeto a examen, las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

13. Dispondrá y supervisará que la Secretaria – Tesorera realice un reporte que contenga el requerimiento de combustible, período, y vehículos que lo utilizaron, para controlar su uso y verificar que los valores pagados correspondan a los realmente consumidos.

### **Compras superan la ínfima cuantía**

El 29 de agosto de 2014, se canceló al proveedor de RUC 130530600100, por repuestos, mantenimiento, lubricantes y llantas, 4 facturas del 27 de agosto de 2014, por el valor total de 7 789,30 USD sin IVA, las cuales fueron publicadas por separado como de ínfima cuantía.

VEINTICINCO

El valor máximo para realizar contrataciones de ínfima cuantía para el año 2014 fue de 6 860,13 USD, y la sumatoria de esas facturas supera el valor establecido, debiendo utilizarse otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Lo comentado se originó por cuanto la Secretaria – Tesorera no observó los procedimientos de Contratación Pública que debían utilizarse en estos casos, y el Presidente autorizó estos pagos, incumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; e inobservando la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

Por lo expuesto el Presidente y Secretaria – Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, están incursos en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente y Secretaria - Tesorera, con oficios 007 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015.

Con comunicación de 25 de febrero de 2015, el Presidente adjuntó los informes del proveedor, en el que se detallan los mantenimientos realizados a la retroexcavadora y camioneta en diferentes fechas a las del pago; sin embargo, la Secretaria – Tesorera no realizó los pagos en las fechas en que se prestó el servicio, sino que las unificó posteriormente, superando el valor establecido para la ínfima cuantía.

### **Conclusión**

El 29 de agosto de 2014 se canceló al proveedor de RUC 130530600100, 4 facturas por 7 789,30 USD sin IVA, las cuales fueron publicadas por separado como ínfima cuantía, superando el valor máximo de 6 860,13 USD establecido para realizar contrataciones bajo este procedimiento durante el año 2014, incumpliendo el Presidente y Secretaria – Tesorera lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; e inobservando la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago. En consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo

VEINTISEIS

dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria – Tesorera**

14. Antes de realizar contrataciones por ínfima cuantía, verificará que los valores por el servicio o bien a contratar no superen el valor definido para este tipo de procedimiento, con la finalidad de aplicar los procesos de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

#### **Donaciones a entidades públicas**

Con comprobantes de egreso 4 de 2 de enero de 2010, 20 de 8 de febrero de 2010 y 3 de 18 de enero de 2011, se adquirieron una computadora y una impresora para donar al Registro Civil por el valor de 707,55 USD; materiales de construcción para donar al Subcentro de Salud por 219, 18 USD y 8 computadoras y 1 impresora para la Escuela Modesto Elías Mendoza y el Colegio Técnico Membrillo por el valor de 4 186,76 USD, respectivamente; sin que conste entre los documentos el requerimiento realizado por estas entidades, los convenios, ni las actas de entrega recepción, para definir bajo qué modalidad se realizaba la entrega de estos bienes adquiridos con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente no suscribió los respectivos convenios que sustenten las donaciones y tampoco las actas de entrega recepción, y los Secretarios – Tesoreros actuantes en los períodos citados, no objetaron los pagos realizados sin la documentación de soporte suficiente, ocasionando que la entidad desconozca si los citados bienes se utilizaron para los fines por los cuales fueron adquiridos, incumpliendo las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Por lo expuesto, el Presidente y Secretarios – Tesoreros de los períodos citados, están incursos en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTISIETE



Situación que fue comunicada al Presidente y Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, con oficios 007, 012 y 013-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015.

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Membrillo, con comunicación de 25 de febrero de 2015, adjuntó los requerimientos y actas de entrega recepción de las computadoras entregadas a la escuela Modesto Elías Mendoza y al Colegio Técnico Membrillo.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente y Secretaria – Tesorera adjuntaron el acta de entrega recepción de los materiales donados al Subcentro de Salud.

Además, con oficio 0023 GADPRM-CIM-P-2015 de 3 de marzo de 2015, el Presidente indicó que no se suscribió la respectiva acta de entrega recepción con el Registro Civil; sin embargo, los equipos fueron devueltos a la institución y constan en el inventario.

Lo expresado por los servidores justifica parcialmente lo comentado, en razón de que se adjuntaron las actas de entrega recepción de varios de los bienes entregados.

### **Conclusión**

Con comprobantes de egreso 4 de 2 de enero de 2010, 20 de 8 de febrero de 2010 y 3 de 18 de enero de 2011, se adquirieron una computadora y una impresora para donar al Registro Civil por el valor de 707,55 USD; materiales de construcción para donar al Subcentro de Salud por 219, 18 USD y 8 computadoras y 1 impresora para la Escuela Modesto Elías Mendoza y el Colegio Técnico Membrillo por el valor de 4 186,76 USD, respectivamente; sin que conste entre los documentos el requerimiento realizado por estas entidades, los convenios, ni las actas de entrega recepción, éstas últimas posteriormente fueron parcialmente justificadas; y, los Secretarios – Tesoreros actuantes en los períodos citados no objetaron los pagos realizados sin la documentación de soporte suficiente; incumpliendo las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTIOCHO

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

15. Antes de autorizar la compra de bienes para su entrega a otras entidades, suscribirá los respectivos convenios, con la finalidad de conocer bajo qué modalidad se están entregando y en qué van a ser utilizados; así mismo, suscribirá las respectivas actas de entrega recepción.

### **Aporte patronal cancelado al IESS**

Con comprobante de egreso 118 de 10 de octubre de 2010, se canceló la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del mes de septiembre de 2010, en la que consta la Secretaria – Tesorera que laboró hasta el 31 de agosto de 2010, con un aporte patronal de 109,06 USD, pagado con recursos de la entidad.

Lo comentado se originó debido a que el Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, no realizó oportunamente el aviso de salida de la mencionada servidora, originando un perjuicio económico a la entidad por el valor de 109,06 USD, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social en la que se señala que el empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la enfermedad, la separación del trabajador, u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres días posteriores a la ocurrencia del hecho; e inobservando la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

En consecuencia, el Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, está incurso en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 número 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada a los Secretarios – Tesoreros actuantes en el período examinado, con oficios 012 y 013-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con oficio 0025 GADPRM-CIM-P-2015 de 4 de marzo de 2015, el Presidente adjuntó copia de la  
VEINTINUEVE

transferencia realizada a la cuenta 75220069 del Banco Central, perteneciente a la entidad, con la que el Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, devolvió 109,06 USD.

## Conclusión

El Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, no realizó oportunamente ante el IESS el aviso de salida de la Secretaria – Tesorera que laboró hasta el 31 de agosto de 2010, originado un perjuicio económico a la entidad por el valor de 109,06 USD que el GAD Parroquial canceló por concepto de aporte patronal de septiembre de 2010 de dicha servidora, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social e inobservando la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago; valor que fue devuelto posteriormente a la cuenta de la entidad, por parte del mencionado servidor.

## Recomendación

### A la Secretaria – Tesorera

16. Registrará oportunamente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los avisos de entrada y salida de personal, y cualquier modificación o novedad que se presente, con la finalidad de mantener actualizada la información de los servidores.

## Pago de vacaciones

El 29 de mayo de 2014, se pagaron vacaciones no gozadas al Presidente, Secretaria – Tesorera y 2 Vocales del GAD Parroquial Rural de Membrillo, quienes continúan desempeñando las mismas funciones en la entidad, según detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Días de vacaciones	Valor pagado USD
0802624072	Presidente	60	1 800,00
1309376968	Secretaria - Tesorera	30	555,00
1300711841	Vocal	60	680,00
1309043790	Vocal	60	680,00
<b>TOTAL</b>			<b>3 715,00</b>

TREINTA

Lo comentado se originó por cuanto se liquidaron a otros servidores que finalizaron sus períodos de gestión en la entidad; sin embargo, los citados funcionarios continuaron laborando para el GAD Parroquial, de manera ininterrumpida en sus cargos, originando pagos indebidos por el valor de 3 715,00 USD; por lo que, el Presidente, Vocales y Secretaria – Tesorera incumplieron lo dispuesto en los artículos 29 y 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 31, 101 y 111 de su Reglamento.

En consecuencia, los mencionados servidores están incursos en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente, Vocales y Secretaria – Tesorera, actuantes en el período examinado, con oficios 007, 008, 009 y 014-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 25 de febrero de 2015, con comunicación recibida el 4 de marzo de 2015, el Presidente expresó:

*“... para el cálculo de la liquidación de haberes, deben tomarse en cuenta los rubros correspondientes a los ingresos complementarios, es decir proporcionales de: décimo tercer y décima cuarta remuneración; así como el rubro correspondiente a vacaciones no gozadas, las únicas que son acumulables únicamente hasta 60 días ...”*

Lo expresado por el servidor no modifica lo comentado, en razón de que el equipo auditor está observando el pago de vacaciones no gozadas a servidores que no han cesado en funciones.

## **Conclusión**

En la entidad se pagaron vacaciones no gozadas al Presidente, Secretaria – Tesorera y 2 Vocales, sin que los citados servidores hayan cesado en sus funciones, ocasionando pago indebido por 3 715,00 USD; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 31, 101 y 111 de su Reglamento; en consecuencia, el Presidente y Secretaria – Tesorera están incursos en el incumplimiento del artículo TREINTA Y UNO

77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente y Secretaria – Tesorera**

17. Verificarán la legalidad y pertinencia de los desembolsos relacionados a vacaciones no gozadas, antes de autorizar y pagar los mismos, con la finalidad de evitar pagos indebidos.

#### **Pago de capacitación en España**

El 18 de marzo de 2014, el GAD Parroquial Rural de Membrillo transfirió 3 528,00 USD a la Fundación Visión Agropecuaria, por el servicio de capacitación educativa “Comercialización técnica de productos agropecuarios del Buen Vivir” a realizarse en España del 28 de marzo al 6 de abril de 2014, como consta en la factura 000506 de 25 de marzo de 2014, emitida por esta Fundación.

La empresa GRUPOSAN MAQUINARIA LÁCTEA S.L.U, patrocinadora del programa de capacitación, no realizó la invitación formal a participar del evento al Presidente del GAD Parroquial Rural de Membrillo, tampoco se suscribió un contrato o un convenio con la Fundación Visión Agropecuaria, ni se solicitó la entrega de garantías, con la finalidad de establecer las obligaciones de las partes y avalizar los pagos.

El Director Ejecutivo de la mencionada Fundación, con oficio 1756-DE-FVA-GAD-MEMB-3-02-2015, manifestó:

*“... Fundación Visión Agropecuaria, no les propuso el curso de capacitación indicado al GAD MEMBRILLO, El Sr. ..., deberá indicar quién o quiénes le propusieron y bajo qué TIPO DE CONTRATACIÓN realizar el depósito... Sr. ..., no entregó ficha de inscripción en el tiempo límite a la Fundación Visión Agropecuaria...”*

Además, se confirmó que el mencionado viaje no fue realizado por el Presidente del GAD Parroquial de Membrillo, debido a que el Consulado le negó la visa.

Posteriormente, la Fundación Visión Agropecuaria mediante notas de crédito 0000003 y 0000029 de 10 de abril y 9 de julio de 2014, respectivamente, devolvió a la cuenta del GAD Parroquial el valor de 1 357,98 USD por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y TREINTA Y DOS

alimentación, sin embargo, no devolvieron 2 170,02 USD, a pesar de que el Director Ejecutivo de dicha Fundación, en el oficio 1756-DE-FVA-GAD-MEMB-3-02-2015 indicó que estos valores serán transferidos en el menor tiempo posible a la cuenta de la entidad.

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Membrillo, con fecha 16 de junio de 2014, inició un juicio en contra del Representante Legal de Fundación Visión Agropecuaria, el mismo que se encuentra en Indagación Previa 130201814060014.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente autorizó y la Secretaria – Tesorera realizó el pago por la capacitación al exterior, sin la suscripción de documentos que legalmente aseguren y garanticen el valor cancelado, ocasionando que se desembolsen recursos que no se han podido recuperar por el valor de 2 170,02 USD, configurado como pago indebido, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1, 69 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservando la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

En consecuencia, el Presidente y Secretaria – Tesorera, incumplieron lo dispuesto en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente, Secretaria – Tesorera y Director Ejecutivo de la Fundación Visión Agropecuaria, con oficios 007, 014 y 017-DR5-DPM-AE-GADPRM-MEIZ-2015 de 13 de febrero de 2015.

El Presidente, con comunicación de 18 de febrero de 2015, expresó:

*“...La Fundación Visión Agropecuaria ofertó un Seminario en la Ciudad de Madrid – España con la temática “Comercialización Técnica de Productos Agropecuarios del Buen Vivir”, durante las jornadas del 28 de marzo al 6 de abril de 2014, para lo cual enviaron una proforma con un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 3.600) donde constan dentro del paquete la capacitación, pasajes aéreos, ida y vuelta, alojamiento, alimentación y visitas a las instalaciones sitas en Madrid y Salamanca, entre otros; la empresa que patrocinaba el evento en España era GRUPOSAN MAQUINARIA LÁCTEA S.L.U., así mismo cabe recalcar que conocí de esta capacitación por intermedio de la Asociación Provincial de Gobiernos Parroquiales de Manabí y estos por intermedio de Asogopar Quito.- El inconveniente se presenta cuando recibí un comunicado de parte del Consulado General de España con sede en Guayaquil donde examinan mi solicitud de visado a la cual declaran la denegación, motivando su decisión en la razón número tres la cual textualmente dice “No ha*

*TREINTA Y TRES*

*aportado pruebas de que dispone de medios de subsistencias suficientes para la totalidad de la estancia prevista o para el regreso al país de origen o residencia, o para el tránsito a un tercer país en el que tenga garantías de ser admitido, o bien no está en condiciones de obtener legalmente dichos medios”; es por este motivo que no se puedo efectuar el viaje a España para realizar la referida capacitación.- Al existir la negación de la visa, ya habiendo cancelado los valores a dicha Fundación procedí a solicitar la devolución de los valores por medio de oficio de fecha 3 de abril del 2014, para lo cual recibí respuesta de la Fundación Visión Agropecuaria el 7 de abril del 2014, donde me piden que reconsidere y acepte capacitaciones por parte de ellos aquí en el país, para lo cual se envió nuevo oficio de capacitaciones por parte de ellos aquí en el país, para lo cual se envió nuevo oficio de fecha 16 de abril del 2014, donde le solicito nuevamente la devolución total de dichos valores...”*

Lo expresado por el servidor ratifica el comentario, en razón de que se realizó el pago por el servicio de capacitación sin suscribir ningún documento contractual que garantice la prestación del servicio.

### **Conclusión**

Se pagaron 3 528,00 USD a la Fundación Visión Agropecuaria, sin la suscripción de un contrato ni la entrega de garantías, con el objeto de recibir la capacitación educativa “Comercialización técnica de productos agropecuarios del Buen Vivir” en España, servicio que no fue recibido ni realizado el viaje por parte del Presidente, por lo que la indicada Fundación devolvió a la cuenta de la entidad el valor de 1 357,98 USD por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, sin que se haya podido recuperar el valor de 2 170,02 USD, incumpliendo el Presidente y Secretaria – Tesorera lo dispuesto en los artículos 1, 69 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, incumplieron el artículo 77 números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

18. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera que se utilicen los procedimientos de contratación establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, para la contratación de servicios.
19. Se abstendrá de autorizar y disponer pagos a proveedores que no mantengan relación contractual con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

TREINTA Y CUATRO

de Membrillo, con la finalidad de evitar desembolsos que no se puedan recuperar.

TREINTA Y CINCO

Ec. Jaek Ochoa Murillo

**Delegado Provincial de Manabí, encargado**